

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA APROBACION CONVENIO DE COMO-
DATO QUE INDICA.-

CONCHALI, 04 JUL. 2017

DECRETO EXENTO N° 700

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Sr Secretario Municipal, que indica que en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 15.09.16, se aprueba por unanimidad entrega en Comodato; Convenio de Comodato de fecha 28.02.17; Certificado de la Notaría de Osvaldo Pereira Gonzalez de fecha 02.03.17; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA aprobación de Convenio de Comodato de fecha 28 de febrero del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, soltero, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANO, institución autónoma el Estado, RUT N°61.812.000-7, representado por su director ALBERTO PIZARRO SALDIAS, casado, profesión Geógrafo PUV, cédula de Identidad N°10.630.169-7, ambos con domicilio en Serrano 48, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente los Comodantes, por una parte; y por la otra la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada por su director Regional Metropolitano SERGIO FERNANDO AGUSTIN MIRANDA ALARCON, casado, abogado, cédula de Identidad N°6.957.576-5, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°107, piso siete, comuna de Santiago.

El Convenio de Comodato suscrito ante el Notario Público de Santiago Sr. Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 28.02.17, forma parte integrante del presente decreto, foliado desde el 1 al 10 /

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Servicio de Salud Metropolitano Norte; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/sem.
TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.P.I.R - Sec. Municipal - A. Jurídica.
Dideco - Org Comunitarias - DOM - DAF
Art.7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 27 de junio de 2017

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó por unanimidad de los presentes la entrega en comodato de parte de inmueble municipal, ubicado en Bucalemu 5673, comuna de Renca, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji) para la construcción de una sala cuna y jardín infantil, en el marco del programa "Aumento de Cobertura JUNJI, por un periodo indefinido

CERTIFICADO



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMODATO - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES otorgado el 28 de Febrero de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 1355 - 2017.-

Santiago, 02 de Marzo de 2017.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456809181.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456809181.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456809181.-

**Osvaldo
Pereira
González**

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2017.03.02
13:38:51 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tle.cl



1 REPERTORIO N° 1355-17
2
3
4
5

6 COMODATO

7 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

8 Y

9 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

10 A

11 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
12
13
14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de febrero del año
16 dos mil diecisiete, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ;
17 Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número
18 cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don LUIS
19 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, casado, geógrafo PUC,
20 cédula de identidad número diez millones seiscientos treinta mil
21 ciento sesenta y nueve guión siete, en su calidad de Director, en
22 nombre y en representación, del SERVICIO DE VIVIENDA Y
23 URBANIZACIÓN METROPOLITANO, institución autónoma del
24 Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, rol único
25 tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión
26 siete, ambos domiciliados en Serrano número cuarenta y cinco,
27 sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y don RENÉ
28 ARTURO DE LA VEGA FUENTES, chileno, soltero, constructor
29 civil, cédula de identidad número trece millones novecientos
30 dieciocho mil ochocientos cincuenta guion cero, en su calidad de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.719 Autocertificado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456809181
Verifique validez en
<http://www.fce.cl>





1 Alcalde, en nombre y representación de la **ILUSTRE**
 2 **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación de derecho público,
 3 rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta mil
 4 doscientos guion dos, ambos domiciliados en Avenida
 5 Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve,
 6 comuna de Conchalí ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en
 7 adelante e indistintamente "loscomodantes" por una parte; y por la
 8 otra, don **SERGIO FERNANDO AGUSTIN MIRANDA ALARCON**,
 9 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis
 10 millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis
 11 guion cinco, en su calidad de Director Regional Metropolitano
 12 Subrogante de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**,
 13 persona jurídica de derecho público, rol único tributario número
 14 setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, ambos con
 15 domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ciento
 16 siete, piso siete, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e
 17 indistintamente "la comodataria", los comparecientes mayores de
 18 edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya
 19 citadas y manifiestan que han convenido el siguiente contrato de
 20 comodato: **PRIMERO. EL SERVICIO DE VIVIENDA Y**
 21 **URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, y la **ILUSTRE**
 22 **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, son dueños por iguales partes
 23 del terreno reserva equipamiento educacional de mil doscientos
 24 dieciocho metros cuadrados, que deslinda, al **NORTE**, con sitios
 25 tres y cuatro de la manzana I; al **SUR**, con calle Bucalemu; al
 26 **ORIENTE**, con pasaje playa blanca; y al **PONIENTE**, con pasaje
 27 cobija. Lo adquirieron por compra a la Constructora de Viviendas
 28 Económicas Magri y Figueroa Limitada, según escritura de fecha
 29 seis de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro. El título
 30 anterior está a fojas treinta y seis mil trescientos trece número



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 1234567891011 Verifique validez en <http://www.firma.cl>



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés del Registro de
2 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
3 correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. El inmueble
4 tiene Rol de avalúo fiscal número ciento veintitrés guion uno, de la
5 comuna de Renca y su dirección es calle Bucalemu número cinco
6 mil seiscientos setenta y tres, de la comuna de Renca. El inmueble
7 se encuentra inscrito a nombre de los comodantes, a fojas
8 **diecisiete mil seiscientos ocho número veintiún mil**
9 **cuatrocientos veintiuno** correspondiente al Registro de Propiedad
10 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil
11 **novecientos ochenta y cuatro. SEGUNDO.** Con fecha seis de
12 octubre de dos mil dieciséis mediante resolución número cincuenta
13 y uno, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Renca
14 resolvió aprobar la subdivisión del predio individualizado en la
15 cláusula primera, quedando conformado por dos lotes, **Lote UNO** y
16 **Lote DOS**, que conforme al plano de subdivisión el cual se
17 encuentra archivado en el Registro de Propiedad del Conservador
18 de Bienes Raíces de Santiago, bajo el número cincuenta y un mil
19 noventa y cuatro, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis,
20 tienen los siguientes deslindes y dimensiones particulares, el Lote
21 **UNO**, correspondiente al polígono AEFDA, tiene una superficie de
22 setecientos cuarenta y dos coma veinticuatro metros cuadrados y
23 deslinda, al **NORTE**, en línea AE de veintitrés metros con sitios tres
24 y cuatro de la manzana I; al **SUR**, en línea DF de veintitrés metros
25 con calle Bucalemu; al **PONIENTE**, en línea DA de treinta y dos
26 coma cincuenta y siete metro con Pasaje Cobija; y al **ORIENTE**, en
27 línea EF de treinta y dos coma veintisiete metros con Lote DOS de
28 la misma subdivisión. El Lote UNO posee Rol de Avalúo número
29 ciento veintitrés guion ocho, de la comuna de Renca y su dirección
30 es calle Bucalemu número cinco mil seiscientos setenta y siete,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autosacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº 123456809181
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pag: 4/11

junji-municipalidad conchali-serviu
abb

3





1 comuna de Renca, Región Metropolitana; y el Lote DOS,
 2 correspondiente al polígono EBCFE, que tiene una superficie de
 3 cuatrocientos setenta y cinco coma setenta y seis metros cuadrados
 4 y los siguientes deslindes, al NORTE, en línea BE de trece coma
 5 cuarenta y seis metros con sitios tres y cuatro de la manzana I; al
 6 SUR, en línea CF de diecisiete coma cincuenta metros con calle
 7 Bucalemu; al PONIENTE, en línea EF de treinta y dos coma
 8 (cincuenta y siete ^{veintisiete} metros con Lote Uno de la misma subdivisión; y al
 9 ORIENTE, en línea BC de treinta y uno coma quince metros con
 10 pasaje playa blanca. TERCERO. Por el presente instrumento, el
 11 **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO,**
 12 en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta número
 13 treinta y nueve de fecha tres de enero de dos mil diecisiete de
 14 SERVIU Metropolitano, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
 15 **CONCHALÍ,** en cumplimiento a lo preceptuado en la letra e del
 16 artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número
 17 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional
 18 de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Conchalí,
 19 por unanimidad de sus miembros, acordó en sesión ordinaria
 20 celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis,
 21 según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal con
 22 fecha dieciséis de Septiembre de dos mil dieciséis, vienen en
 23 entregar en comodato el inmueble denominado **Lote UNO** antes
 24 singularizado, y en consecuencia, autorizan al comodatario para
 25 que haga uso del mismo, a título de comodato (por el plazo de cinco
 26 años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta
 27 antes indicada. CUARTO. El presente Comodato queda
 28 condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones,
 29 que deberá observar íntegramente el comodatario: a/ Deberá
 30 destinar el inmueble exclusivamente a Salas Cunas y Jardines



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456809181 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Pag: 5/11



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariospereira@tle.cl



1 Infantiles; b/ Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato
2 del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de
3 responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las
4 dependencias del inmueble entregado en Comodato los servicios
5 sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún
6 caso se podrán hacer pozos sépticos; c/ Deberá asumir todos los
7 gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en
8 consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los
9 consumos de suministros. electricidad, agua potable, derechos de
10 aseo, y en general, de todos los servicios que se originen o deriven
11 del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y
12 plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho
13 a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización
14 Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Conchalí; d/ Deberá
15 mantener el inmueble en buen estado de conservación y
16 funcionamiento; e/ Deberá ejecutar y mantener el inmueble con
17 cierres perimetrales, de acuerdo a la normativa;; g/ Deberá restituir
18 el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras,
19 escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por
20 un funcionario del Serviu Metropolitano y uno de la Municipalidad
21 de Conchalí, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción
22 Final; h/ Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación
23 o modificación de los equipamientos existentes; así como de las
24 actividades en que se utiliza el inmueble; i/ No podrá ceder,
25 enajenar, gravar, o afectar el inmueble total o parcialmente a
26 cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o
27 jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la
28 autorización previa y expresa de los comodantes; j/ No podrá usar
29 el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de
30 actividades con fines de lucro; k/ No podrá utilizar el inmueble como

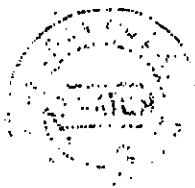


Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456009181
Verifique validez en
<http://www.fofsa.cl>

Pag: 6/11

junif-municipalidad conchali-serviu
abb





1 estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el
2 aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios;
3 l/No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de
4 tiempo, ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad; m/ Será de
5 responsabilidad única y exclusiva del comodatario las accidentes
6 que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble.
7 **QUINTO.** Al término del plazo del comodato o en el evento de un
8 término anticipado del mismo sea por decisión del SERVIU
9 Metropolitano o de la Ilustre Municipalidad de Conchalí o de ambas
10 partes, las mejoras que se hubieren incorporado en el inmueble y
11 que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento,
12 quedarán a beneficio de los comodantes, sin costo alguno para
13 ellos. **SEXTO.** El comodatario faculta a los comodantes para que
14 indistintamente efectúen fiscalizaciones intempestivas,
15 constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin
16 de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al
17 comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los
18 representantes del SERVIU Metropolitano y de la Ilustre
19 Municipalidad de Conchalí, que se designen, para hacer ingreso al
20 inmueble. **SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las
21 obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, facultará a los
22 comodantes para poner término inmediato al contrato y podrán
23 exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo
24 anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de poner
25 término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen
26 razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el
27 ejercicio de la potestad revocatoria, y si así resultare necesario.
28 **OCTAVO.** Los comodantes autorizan en este acto expresamente al
29 comodatario para llevar a cabo las obras necesarias para la
30 habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en

Página: 7/11



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Auto acordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456409101
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Comodato, de un establecimiento educacional, debiendo contar con
2 las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la
3 normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio de los
4 comodantes una vez cumplido el plazo al que se alude en la
5 cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su
6 propiedad. NOVENO. Los gastos de escritura y demás serán de
7 cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, sin
8 derecho a repetir, por concepto alguno, en contra de los
9 comodantes. DÉCIMO. La entrega material del inmueble objeto de
10 este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.
11 UNDÉCIMO. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio
12 en la ciudad de Santiago y se someten, por ende, a la jurisdicción
13 de sus Tribunales de Justicia. DUODÉCIMO. Se faculta al portador
14 de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el
15 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones,
16 inscripciones, subinscripciones, legalizaciones del presente
17 comodato que procedan en derecho y que sean necesario practicar.
18 La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES a fin de dar
19 íntegro cumplimiento al presente contrato, faculta a SERVIU
20 METROPOLITANO para ejecutar los actos y suscribir los
21 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de
22 aclarar, rectificar y complementar la presente escritura en relación
23 con la individualización de la propiedad objeto del presente
24 instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere
25 necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes
26 Raíces respectivo. En este mismo acto, los comodantes facultan a
27 la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para requerir,
28 suscribir, y gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos,
29 certificados, solicitudes y a efectuar todo tipo de presentaciones
30 que sean necesarias, ante la Dirección de Obras correspondiente,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456789181
Verifique validez en
<http://www.fejasa.cl>

Pag: 8/11

Junji-municipalidad conchalí-serviu
abb





1 Servicio de Tesorería y Servicio de Impuestos Internos, y cualquier
 2 otro organismo público o privado para la construcción, mantención y
 3 funcionamiento de las salas cunas y jardines infantiles que se
 4 emplazaran en el terreno entregado en comodato por el presente
 5 contrato. **DÉCIMO TERCERO.** La personería de don **LUIS**
 6 **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para representar al **SERVICIO DE**
 7 **VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, consta de
 8 Decreto número TRA doscientos setenta y dos diagonal cuatro
 9 diagonal dos mil quince de fecha tres de febrero de dos mil quince,
 10 que (me) lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y
 11 Urbanización Metropolitano; la personería de don **RENÉ ARTURO**
 12 **DE LA VEGA FUENTES**, para representar a la **ILUSTRE**
 13 **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta de la sentencia de
 14 proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, de fecha
 15 veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis; (y la personería de y
 16 la personería de don **SERGIO FERNANDO AGUSTIN MIRANDA**
 17 **ALARCON** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES**
 18 **INFANTILES**, en su calidad de Director Regional Metropolitano
 19 Subrogante consta en la resolución número quince diagonal
 20 dieciséis de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete de la
 21 Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que no se insertan
 22 por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. El
 23 certificado de acuerdo del Honorable Concejo de Conchalí de fecha
 24 dieciséis de Septiembre de dos mil dieciséis, queda protocolizado
 25 ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González,
 26 en el repertorio número cuatro mil seiscientos siete, de fecha tres
 27 de octubre del año dos mil dieciséis, documentos que no se
 28 insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.
 29 Minuta redactada por el abogado, don **Cristián Arturo Norero**
 30 **Bertin** cédula de identidad número dieciséis millones ciento



Certificado emitido
 con Firma Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.798 Autoacordado
 de la Excmo Corte
 Suprema de Chile.
 Cert N° 123456809181
 Verifique validez en
<http://www.fejas.cl>



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 8
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 ochenta y ocho mil novecientos cuatro guion cero.- Para constancia
2 y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el
3 Repertorio con el número mil trescientos cincuenta y cinco guión
4 diecisiete. Di copia. Entrelíneas, veintisiete, vale. Entreparéntesis,
5 cincuenta y siete, me, y la personería de, no valen. Doy fe



[Handwritten signature]

6
7
8
9
10 p.p. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
11 REGION METROPOLITANA



12
13
14
15
16 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

17
18
19
20 *[Handwritten signature]*

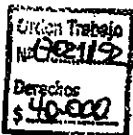
21 p.p. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



22
23
24
25 *[Handwritten signature]*

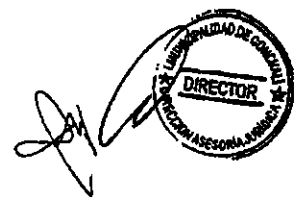


Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456789181 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Pag: 10/11

junji-municipalidad conchali-serviu
abb



10
SECRET
MUNICI



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.

Handwritten signature



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocreadado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 12345689101
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>